

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**6326** *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1999, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus Especialidades, convocadas por Resolución de 25 de noviembre de 1998.*

Visto el escrito del Vocal del Tribunal calificador del proceso selectivo de las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y Especialidades, don Jesús Núñez Hípola, nombrado por Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, alegando la causa de abstención prevista en el artículo 28.2.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría de Estado de Seguridad en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, acuerda:

Admitir la abstención formulada por el Inspector Jefe don Jesús Núñez Hípola, y nombrar, en su lugar, como Vocal del mismo Tribunal al Inspector del Cuerpo Nacional de Policía don Teodoro Jiménez Martínez, Jefe de Grupo de la Sección de Procesos de Seguridad Privada.

Madrid, 11 de febrero de 1999.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**6327** *ORDEN de 22 de febrero de 1999 por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos educativos conjuntos en el marco del Programa Sócrates, Lingua Acción E, a desarrollar entre el 1 de marzo de 1999 y el 30 de abril de 2000.*

Por Orden de 4 de septiembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), se convocaron ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Conjuntos en el marco del Programa Sócrates, Lingua Acción E.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Orden, he dispuesto:

Primero.—Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de visitas preparatorias e intercambios y encuentros multilaterales de alumnos a desarrollar entre el 1 de marzo de 1999 y el 30 de abril de 2000, a los centros que figuran relacionados en el anexo I (apartado 1: Visitas preparatorias y apartado 2: Intercambios y encuentros multilaterales de alumnos).

Segundo.—Por no haber obtenido suficiente puntuación, los centros que aparecen relacionados en el anexo II, quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los centros seleccionados.

A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios y su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a las mismas.

Tercero.—Excluir las solicitudes que figuran en el anexo III, por las causas que se indican:

Primera: Solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria (apartado noveno).

Segunda: No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera: Haber obtenido subvención o ayuda para la misma finalidad.

Cuarto.—Contra la presente Orden de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses.

Quinto.—La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa comunicará a la Agencia Nacional Sócrates, la Orden de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Sexto.—La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de contrato elaborado por la Comisión Europea.

Éste deberá ser cumplimentado y firmado por el Director del centro y remitido posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates.

Séptimo.—Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes a cada uno de los centros seleccionados, de acuerdo con lo establecido en los contratos firmados con dichos centros.

Octavo.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Agencia Nacional Sócrates y la Comisión Europea.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memorias pedagógicas:

3.1.1 Visitas preparatorias: Los centros beneficiarios de este tipo de ayuda realizarán una breve memoria (original y copia) de las actividades llevadas a cabo durante su estancia con el profesorado del centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados.

3.1.2 Intercambios o encuentros: Los centros beneficiarios realizarán una memoria descriptiva (original y copia) del Proyecto Educativo Conjunto (PEC) llevado a cabo, aportando información detallada del componente de intercambio o encuentro de alumnos, con una extensión máxima de 25 folios.

Dicha memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes, la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte del alumnado, y una hoja resumen final del coste total en el que se hará referencia tanto a la ayuda percibida como a la parte financiada por otras aportaciones.

3.1.3 Las memorias citadas en los apartados 3.1.1 y 3.1.2 deberán remitirse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad a la correspondiente Dirección Provincial de Educación y Cultura, en el caso de Madrid, Subdirección Territorial, de la que dependa el centro.

Las Direcciones Provinciales o Subdirecciones Territoriales harán llegar un ejemplar de las citadas memorias a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid.

3.2 Justificación económica:

3.2.1 Certificación de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y en la que deberán relacionarse los nombres de los alumnos beneficiarios y de los profesores participantes.

3.2.2 Certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda recibida. Los justificantes originales (recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto), quedarán en poder de los centros a disposición de los órganos de control financiero citados en el apartado octavo.2.

3.2.3 Un informe financiero final referido al total del coste del proyecto.

3.2.4 La citada justificación económica deberá remitirse a la Agencia Nacional Sócrates (calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid), en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad.

Noveno.—La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro a la Agencia Nacional Sócrates de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas (variación en el número de participantes, de las fechas de realización del proyecto y cambio de centro asociado) y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Madrid, 22 de febrero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo y 19 de junio), el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Director de la Agencia Nacional Sócrates.